



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE OCTUBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS
FRANCAS (ZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1700-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Corporación de Zonas Francas (ZF), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los Recursos Presupuestados para la ejecución de gastos en concepto de viáticos, publicidad y propaganda, alquileres, honorarios profesionales, mantenimiento y reparación de vehículos y combustible, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, con referencia: **EM-010-002-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades durante el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **General Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, ex vicegerente general y actual gerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex gerente administrativa y actual vicegerente general; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja; **Esperanza del Rosario Jaenz**, ex jefa de planificación financiera; **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, jefe de transporte; **Zenelia Migdalia Espinales Espinoza**, jefa de servicios generales y **Ada del Socorro González del Palacios**, jefa de recursos humanos. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la de la entidad auditada; del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mismo modo, se les informó sobre los resultados de auditoría, expresando su conformidad lo cual quedó consignado en acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1) En cuanto al Control Interno**: se comprobó que el control interno aplicado en las áreas encargadas de los procesos y actividades de la administración financiera fue satisfactorio y conforme a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno y normativas internas, debidamente aprobadas por la gerencia de la Corporación de Zonas Francas, excepto por el hallazgo de control interno, señalado en el presente informe de auditoría, relacionado a: Existen gastos devengados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y no pagados, cuya provisión de pago no se registró contablemente en el año dos mil diecinueve. **2)** La estructura organizacional y funcional de los procesos administrativos y actividades correspondientes a solicitud, tramitación y pago de desembolsos realizados en concepto de: viáticos, publicidad y propaganda, alquileres, honorarios profesionales, mantenimiento y reparación de vehículos y combustible, ejecutados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, es adecuada y ajustada a las Normas Técnicas de Control Interno y normas internas y dichos desembolsos se encuentran debidamente registrados, autorizados, y soportados razonablemente. **3)** La administración Zona Franca: Cumplió con las autoridades aplicables, tales como: Normas Técnicas de Control Interno, política de viáticos, beneficio social, subsidio alimenticio y transporte personal escolar, así como política y procedimiento de asignación, distribución, control y pago de combustible y política de responsabilidad social y **4)** Se cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, de manera que se debe instruir a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas, implemente la respectiva recomendación de auditoría, contenida en el informe de autos, conforme lo prescrito en el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a éste Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la siguiente manera:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, con referencia: **EM-010-002-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Zonas Francas, derivada de la revisión a la administración financiera de los Recursos Presupuestados para la ejecución de gastos en concepto de viáticos, publicidad y propaganda, alquileres, horarios profesionales, mantenimiento y reparación de vehículos y combustible, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa, por lo que hace a la referida auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Corporación de Zona Francas para que instruya el cumplimiento de la recomendación de control interno, derivada del hallazgo de auditoría para lo cual se le establece un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días, que iniciará a constarse a partir de la respectiva notificación, debiendo informar sobre sus resultados a ésta entidad de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos once (1,211) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior